



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 1 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES – FONCEP

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, en su artículo 60 dispone la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI-, en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 67 del citado Acuerdo determina las funciones de la Junta Directiva del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, entre otras, la de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, y el presupuesto del Fondo, así como las modificaciones que se hagan a los mismos.

Que el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007 adoptó los estatutos de la Junta Directiva.

Que el Acuerdo 645 de 2016, en su artículo 124 *Código de buen gobierno en entidades descentralizadas del Distrito*, determinó que las entidades descentralizadas del Distrito deben establecer en sus estatutos, o en las reglas que hagan sus veces, códigos de buen gobierno que incluyan, entre otros, los requisitos que deben cumplir los particulares o los servidores públicos para ser miembro de la Junta Directiva, consejo directivo o el órgano de la entidad que haga sus veces.

Que para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 124 del Acuerdo 645 de 2016, se hace necesario modificar los estatutos de la Junta Directiva, incluyendo dentro de estos la Plataforma Estratégica, la Estructura de Bueno Gobierno, así como los Principios y Valores de Buen Gobierno.

Que mediante acuerdo número 005 del 15 de junio de 2017, *“Por medio del cual se modifica el Acuerdo de Junta Directiva 01 de 2007”*,

Que se hace necesario establecer el reglamento de la Junta Directiva en donde se fijen; los principios, valores, composición, suplencias, perfiles, periodicidad y lugar de las sesiones, reglas de oro, quorum, toma de decisiones, delegaciones, acuerdo de confidencialidad, funciones de la Junta Directiva, del Director General, del presidente, del Secretario, convocatoria y agenda, actas, los acuerdos de la junta, publicación de los acuerdos, conflictos de interés, medidas para manejar conflictos, régimen de responsabilidades, inhabilidades e incompatibilidades, faltas a la calidad de miembro de junta,



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 2 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

remuneración, comités de riesgo, y buenas prácticas, proceso de inducción, informe de gestión de la Junta Directiva, evaluación de desempeño,

En mérito de lo expuesto, la Honorable Junta Directiva del FONCEP,

### ACUERDA

#### CAPÍTULO I – REGLAMENTO DE JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO PRIMERO: Objeto.** El objeto del presente acuerdo es adoptar el Reglamento de la Junta Directiva del FONCEP, crear los comités de Junta Directiva y dictar otras disposiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO: Principios de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán como principios los señalados en la Constitución, la Ley y la normativa vigente, el código de ética del FONCEP o el que los modifique y los siguientes:

- a. **Debida diligencia:** Los miembros de la Junta Directiva deberán de actuar con la debida diligencia para el cumplimiento de sus funciones.
- b. **Adecuación a la Ley.** Los miembros de la Junta Directiva ajustarán su conducta con apego a la ley, los estatutos, los reglamentos y el Código de Buen Gobierno.
- c. **Buena Fe:** Toda actuación que lleven a cabo los miembros de la Junta Directiva estará dada por la buena fe y de manera leal.
- d. **Conocimiento de la Entidad.** Los miembros de la Junta Directiva podrán solicitar información a partir de la que les sea entregada y/o cuando estos lo consideren necesario. Esta solicitud se realizará a través de los canales que para ello se establezcan con la dirección.
- e. **Participación.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán una participación activa en las sesiones en que participen, para esto, deberán conocer y revisar con antelación la información que les sea entregada de manera previa.
- f. **Independencia.** Cada miembro actuará con autonomía e independencia en la toma de sus decisiones.

**ARTÍCULO TERCERO: Valores de la Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán como valores, los señalados en la Constitución, la Ley y la normativa vigente, el código de integridad de funcionarios públicos, el código de ética del FONCEP o el que los modifique, y los



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 3 de 15

**“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”**

siguientes: Responsabilidad, Honestidad, Lealtad, Eficiencia, Crecimiento Personal, Solidaridad y Respeto.

**ARTÍCULO CUARTO: Composición.** La Junta Directiva del FONCEP estará conformada de acuerdo con el artículo 1 del Decreto No. 140 de 2017 de la Alcaldía Mayor de Bogotá o del que lo modifique.

**ARTÍCULO QUINTO: Inducción Inicial.** En el momento en el que se nombre de manera definitiva un miembro de Junta Directiva por primera vez o a petición del Presidente, corresponderá al Secretario de la Junta Directiva poner a su disposición, dentro de las dos (2) siguientes semanas, la información suficiente para que el nuevo miembro de Junta Directiva pueda tener un conocimiento específico respecto del FONCEP, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de cualquier falta temporal o definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva, podrá asistir la persona encargada del cargo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de inasistencia a una sesión del Secretario o Presidente de la Junta Directiva, será nombrado por votación de manera *ad hoc* un miembro presente de la Junta Directiva para ejercer la respectiva función.

**ARTÍCULO SEXTO: Invitados a Sesiones de la Junta Directiva.** Con el fin de ser auxiliada en el ejercicio de sus funciones, la Junta Directiva contará con la participación de invitados, con voz más no con voto, por parte de la Administración y de la Junta Directiva. Estos invitados deberán contar con la aprobación del Presidente o votación de los miembros. La función de los invitados será aportar o apoyar a la Junta Directiva en algún punto específico del orden de la agenda, para facilitar la adopción de cualquier decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el momento en que la Junta lo considere necesario, podrá contar con asesor(es) externo(s). El proceso de contratación estará a cargo del Secretario de este órgano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Perfiles de los Miembros de Junta Directiva.** Los miembros de la Junta Directiva deben cumplir con los criterios de idoneidad, formación académica o técnica, competencia y experiencia profesional o técnica, de acuerdo con el Manual de Funciones del cargo para el cual fueron nombrados y por el cual pertenecen a la Junta Directiva del FONCEP.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 4 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO OCTAVO: Periodicidad y Lugar de las Sesiones.** La Junta Directiva del FONCEP se reunirá de manera ordinaria una vez al mes, en la sede de la Entidad o en el lugar a donde sea convocada. Adicionalmente, se podrá reunir de forma extraordinaria, la cual se podrá realizar de forma virtual, cuando la convoque su Presidente o el Director General.

**ARTÍCULO NOVENO: Reglas de Oro.** Quienes participen en las sesiones de la Junta Directiva, deberán tener en cuenta las siguientes reglas de oro:

- a. Mantener siempre un comportamiento acorde a la normativa aplicable, la moral y las buenas costumbres.
- b. Hablar en un tono de voz moderado, manteniendo una conducta acorde con las reglas de la entidad.
- c. Guardar respeto hacia los demás miembros.
- d. Asistir a las sesiones debidamente preparados.
- e. Ser puntuales.
- f. Concentrar los esfuerzos de la discusión en los problemas y en sus posibles soluciones.
- g. Buscar consenso.
- h. Estar atento en las sesiones. Concentrarse en las actividades que se desarrollen.
- i. Encontrar formas sencillas de hacer las cosas y lograr los objetivos en tiempos eficientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO: Quórum.** La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la presencia de más del 50% de sus miembros con voto.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: Toma de Decisiones.** Las decisiones de la Junta Directiva serán tomadas por votación de más del 50% de los asistentes a la sesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La junta tomará decisiones en conjunto, lo cual deberá quedar plasmado en el Acta de reunión. En caso que un miembro no esté de acuerdo con la decisión adoptada, por voluntad propia, podrá solicitarle al Secretario que deje esa constancia en las Actas.



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 5 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de empate en la votación, se reconsiderará por diez (10) minutos y se volverá a votar el tema

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de presentarse nuevamente empate en la votación se decidirá por el voto del Presidente.

**ARTÍCULO DUODÉCIMO: Acuerdo de Confidencialidad.** Los miembros de Junta Directiva, invitados y quienes manejen los documentos de este órgano, se obligarán a mantener en absoluta reserva toda la información que conozcan en forma directa e indirecta, planes, tecnología, negocios e informes.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Funciones de la Junta Directiva.** Los miembros de Junta Directiva deben cumplir con lo previsto en el Artículo 67 del Acuerdo No. 257 de 2006, o el que lo modifique, y tendrán, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a. Aprobar aquellas compras de bienes y contrataciones de obras o servicios que superen los 400 SMMLV.
- b. Autorizar previamente al Director General del FONCEP para delegar algunos asuntos en funcionarios del nivel directivo y asesor.
- c. Aprobar el Plan Estratégico de la entidad.
- d. Asegurar que se observen los principios de Buen Gobierno y supervisar los desarrollos futuros de las buenas prácticas.
- e. Crear por acuerdo los comités de apoyo de la Junta Directiva.
- f. Aprobar las políticas que se deberán incluirse dentro de los manuales.
- g. Aprobar y enviar a Secretaría Distrital de Hacienda y al Alcalde Mayor, los Informes Anuales de Gestión de la Entidad, que incluye el Informe de Gestión de la Junta Directiva y sus Comités.
- h. Aprobar el Informe de Gestión de Junta Directiva que presenta el Secretario.
- i. Evaluar el ejercicio del Director General del FONCEP, basado en los Informes de Gestión de la Entidad presentados. De dicha evaluación se informará al Alcalde Mayor.
- j. Tomar las acciones que consideren pertinentes cuando se presente una falta de cumplimiento legal, regulatorio, conflicto de interés o de las buenas prácticas de gobernanza reportadas.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 6 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

- k. Asegurar el establecimiento y mantenimiento eficaz de un marco y sistema de Gestión de Riesgos.
- l. Evaluar los pronunciamientos correspondientes a los Estados Financieros anuales del FONCEP.
- m. Pronunciarse y determinar acciones respecto a la Evaluación Integral y Auditoría Externas del FONCEP.
- n. Solicitar las auditorías internas, evaluaciones integrales o auditorías externas que apoyen la evaluación de la Gestión de Riesgos.
- o. Dar respuesta a través del Secretario del Órgano a los derechos de petición relacionados con las Políticas de Buen Gobierno adoptadas por el FONCEP de acuerdo con su competencia.
- p. Aprobar el calendario que incluye los temas a tratar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.
- q. Dar los lineamientos al Secretario de la Junta para responder las solicitudes que a cualquier efecto hayan sido enviadas a la Junta.
- r. Aprobar todas las políticas de Buen Gobierno y todas que la modifiquen o adicionen.
- s. Aprobar la Política de Riesgos de la Entidad.
- t. Establecer las directrices que consideren pertinentes cuando se presente una falta de cumplimiento legal, regulatorio, conflicto de interés o de las buenas prácticas de gobernanza reportadas, así como también definir los correctivos que con ocasión de la presentación de incidentes lleguen a producirse.
- u. Las demás que le sean asignadas por la normativa.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Aprobar todos los manuales vigentes a la fecha, en el término de un año, contado a partir de la expedición de este Acuerdo de Junta Directiva.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO: Funciones del Presidente.** Las Funciones del Presidente de la Junta Directiva son las siguientes:

- a. Realizar actividades relacionadas con la operación eficiente de la Junta Directiva y asegurar la comunicación adecuada entre los distintos niveles de gobierno de la entidad (incluyendo los comités de Junta Directiva).



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 7 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

- b. Preparar, desarrollar y velar por cumplir la agenda para cada sesión.
- c. Convocar las sesiones de la Junta Directiva.
- d. Presidir las sesiones y servir como moderador y facilitador de la misma.
- e. Dar la palabra y hacer que los tiempos para cada intervención sean respetados.
- f. Velar porque la información previa requerida para cada reunión llegue a los integrantes de la Junta Directiva.
- g. Ser el vocero y representante de la Junta Directiva ante la Alcaldía Mayor.
- h. Velar por el cumplimiento de los Acuerdos de la Junta Directiva.
- i. Velar porque la sesión se desarrolle en un entorno ordenado y que sea destinado al diálogo y la crítica constructiva.
- j. Liderar el proceso de evaluación anual de la Junta Directiva.
- k. Monitorear la participación activa de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO: Secretario.** Las Funciones del Secretario de la Junta Directiva son las siguientes:

- a. Informar de nuevas legislaciones o regulaciones y de cualquier falta de cumplimiento legal, regulatorio o de las buenas prácticas de gobernanza.
- b. Mantener la debida y oportuna información y comunicación entre la Junta Directiva y los miembros de los diferentes grupos de interés del FONCEP.
- c. Organizar el proceso de evaluación de la Junta Directiva anual.
- d. Elaborar las Actas y remitirlas dentro de los ocho (8) días calendario posterior para comentarios de los miembros de Junta.
- e. Elaborar los Acuerdos de Junta Directiva
- f. Llevar el Libro de Actas y Acuerdos y mantenerlos al día.

72

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018**

Página 8 de 15

***“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”***

- g. Publicar los Acuerdos en la página web y donde lo disponga la Junta Directiva.
- h. Coordinar la logística de las sesiones.
- i. Verificar y certificar la asistencia de los miembros de Junta Directiva a toda la jornada de sesión.
- j. Poner en conocimiento de los miembros de Junta Directiva las actas de los Comités de Junta Directiva.
- k. Realizar el seguimiento a las tareas asignadas en cada sesión.
- l. Elaborar y proponer el Informe de Gestión de la Junta Directiva para su aprobación
- m. Proponer periódicamente un calendario que incluya los temas a tratar en cada una de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva.
- n. Asegurar que se observen los principios de buen gobierno y supervisar los desarrollos futuros de las buenas prácticas.
- o. Realizar actividades relacionadas con la operación eficiente de la Junta Directiva y asegurar la comunicación adecuada entre los distintos niveles de gobierno de la entidad (incluyendo los comités).
- p. Realizar y/o coordinar la inducción a los nuevos miembros de la Junta Directiva una vez que sean designados.
- q. Poner en conocimiento y responder todas las comunicaciones, peticiones y demás asuntos dirigidos a la Junta Directiva, conforme con los lineamientos que esta determine.
- r. Garantizar de manera oportuna el suministro de la documentación que requiera la Junta Directiva.
- s. Las demás que el Presidente considere convenientes.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO: Convocatoria y Agenda.** La convocatoria y la agenda de las sesiones de la Junta Directiva estarán a cargo del Presidente de éste órgano y del Director General, quien



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 9 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

además deberá enviar con una (1) semana de antelación a la reunión la correspondiente información a los demás miembros de la Junta Directiva

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La agenda de las sesiones ordinarias del año, se determinará en la Primera sesión del año.

**ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO:** **Actas.** De lo ocurrido en las sesiones de la Junta Directiva se dejará constancia en actas, las cuales serán aprobadas por la misma Junta Directiva y firmadas por el Presidente y el Secretario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas deberán estar foliadas y se deberá indicar el respectivo número, lugar, fecha y hora de la sesión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y los fundamentos para la toma de decisiones.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Corresponderá al Secretario enviar el borrador de las actas por aprobar a los integrantes, dentro de la semana la siguiente sesión.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez firmadas el Secretario archivará las Actas en el Libro de Actas y Acuerdos.

**ARTÍCULO DECIMOCTAVO:** **Acuerdos.** Los Acuerdos de Junta Directiva que se expidan como resultado de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva, se numerarán en forma consecutiva anualmente, los cuales serán aprobados por la misma Junta Directiva y firmados por el Presidente y el Secretario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Secretario deberá archivar los respectivos Acuerdos en el Libro de Actas y Acuerdos.

**ARTÍCULO DECIMONOVENO:** **Libro de Actas y Acuerdos.** El Libro de Actas y Acuerdos debe conformarse con una numeración sucesiva y continúa anualmente, y diligenciarse en forma tal que se garantice su autenticidad e integridad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los tomos del Libro de Actas y Acuerdos deberán ser aprobados mediante Acta por la Junta Directiva donde se conste su numeración.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 10 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando se presente un error de impresión, se debe dejar una anotación como constancia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO:** **Publicación de los Acuerdos.** Los Acuerdos de Junta Directiva serán publicados por el Secretario en la página web.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** **Conflictos de Interés, Recusación o Impedimento.** Los miembros de la Junta Directiva deben revelar cualquier situación que genere conflicto de interés o impedimento, los cuales se manejarán conforme lo establece la normativa vigente, en especial la Ley 1437 de 2011 o la que la modifique. Así mismo, aplicaran todas las mejores prácticas que sobre la materia se promulguen.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez conocida la solicitud de recusación, impedimento o conflicto de intereses, los demás miembros de la Junta Directiva deberán resolverla. Tratándose de una solicitud de recusación, previamente a ser resuelta se le pondrá en conocimiento al recusado a fin de que la acepte o no.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** **Régimen de Responsabilidades, Inhabilidades e Incompatibilidades.** Los miembros de Junta Directiva, están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidad e incompatibilidades previsto legalmente conforme lo establece la normativa vigente en la materia.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** **Faltas.** Adicional a las faltas establecidas por la ley, constituyen faltas a la calidad de miembro de Junta Directiva, las siguientes:

- a. Haber sido sancionado por actos de corrupción.
- b. Presentar conflictos de intereses y no revelarlos.
- c. Divulgación de información confidencial y/o privilegiada.
- d. Inasistencia injustificada a más de tres (3) sesiones ordinarias de Junta Directiva al año.
- e. Actuar en contra o no cumplir con los principios y valores de la Entidad.
- f. No dar cumplimiento a las normas y reglas estipuladas en el presente reglamento.



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018**

Página 11 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que un miembro incurra en una de las faltas antes enunciadas, se dejará constancia en el Acta del Día.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Frente al evento en que se presente una de las tres (3) primeras causales o en resto de causales tres (3) faltas en la misma vigencia a la calidad de miembro de Junta Directiva, deberá ponerse en conocimiento del Alcalde Mayor y el Secretario de Hacienda Distrital, a través del Secretario del Órgano.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Remuneración.** Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a recibir honorarios por cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se realicen durante el mes, en las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley y la reglamentación distrital pertinente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Informe de Gestión de la Junta Directiva.** Anualmente, la Junta presentará un informe de su gestión durante el año, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- a. Cambios en los Integrantes de Junta Directiva.
- b. Síntesis de las políticas aprobadas por la Junta Directiva durante el período.
- c. Síntesis de las decisiones tomadas en cada una de las sesiones.
- d. Asistencia individual de los miembros de la Junta Directiva a las sesiones de éste órgano y a las reuniones de los Comités constituidos en su seno.
- e. Informe sobre el asesoramiento externo recibido por la Junta Directiva.
- f. Los resultados de la evaluación de desempeño de la Junta Directiva.
- g. Conflictos de interés, recusaciones e impedimentos, presentados y su estado actual.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Presidente de la Junta Directiva presentará a la Secretaria Distrital de Hacienda, un informe anual de las labores realizadas por la Junta Directiva, teniendo en cuenta las mejores prácticas de Buen Gobierno.

## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 12 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** **Evaluación de Desempeño.** La Junta Directiva será evaluada de manera anual por un externo quién valorará efectividad de su trabajo como órgano colegiado, la de su Comité y la de los miembros individualmente considerados.

### CAPÍTULO II - COMITÉ DE AUDITORÍA Y RIESGO DE JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** **Comité de Auditoría y Riesgo.** Créase el Comité de Auditoría y Riesgo, para verificar el correcto funcionamiento de los sistemas de control interno y riesgos, la protección del patrimonio, la fiabilidad de la información, la eficacia operativa y el cumplimiento de la normativa interna, promoviendo un adecuado ambiente de control.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** **Composición del Comité de Auditoría y Riesgo.** Estará integrada por tres (3) miembros de la Junta Directiva, uno de los cuales presidirá el Comité.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los miembros del Comité de Auditoría y Riesgo serán elegidos en la primera sesión ordinaria del año para un periodo anual.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** **Invitados Permanentes al Comité de Auditoría y Riesgos.** Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, el Comité de Auditoría y Riesgo contará con la participación de invitados permanentes, con voz más no con voto, por parte de la Administración:

- a. Subdirector Financiero y Administrativo,
- b. Jefe de la Oficina de Control interno,
- c. Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, y
- d. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con la aprobación del Presidente del Comité de Auditoría y Riesgo o votación de los miembros, cualquier miembro podrá contar con invitados a la sesión, con voz más no con voto, o a algún punto específico de orden de la agenda, según sea el caso, para contribuir con elementos de juicio para adoptar cualquier decisión.



## ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018

Página 13 de 15

*“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”*

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** **Secretaría Técnica.** Actuará como Secretario Técnico del Comité de Auditoría y Riesgo el Subdirector Financiero y Administrativo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** **Sesiones.** El Comité de Auditoría y Riesgos sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año o con una frecuencia mayor cuando las circunstancias así lo requieran, en la sede del FONCEP o en el lugar a donde sea convocada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité de Auditoría y Riesgos podrá ser convocado de manera extraordinaria por la Junta Directiva, o por alguno de los integrantes del Comité de Auditoría y Riesgos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Habrá quórum para deliberar en las reuniones del Comité de Auditoría y Riesgos con la presencia de dos (2) de sus miembros.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate en la votación, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** **Informes.** Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa, se deberá remitir un informe especial a la Junta Directiva y al Director General del FONCEP.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** **Actas.** Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría y Riesgos, deberán quedar consignadas en Actas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Actas deberán ser firmadas por el Presidente y por el Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tales Actas deberán estar foliadas y se deberá indicar el respectivo número, lugar, fecha y hora de la reunión o sesión, relación de los miembros asistentes y de los invitados según sea el caso, la relación de los asuntos tratados, las decisiones adoptadas, los estudios, fundamentos y fuentes de información que sirvieron para la toma de decisiones y tareas generadas.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Además corresponderá al Secretario del Comité de Auditoría y Riesgos, preparar el acta de las reuniones y enviarla a los integrantes de este órgano una (1) semana previa a la siguiente sesión.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Una vez firmadas el Secretario del Comité deberá archivarla.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:** **Funciones.**

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018**

Página 14 de 15

***“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”***

- a. Informar a la Junta Directiva sobre las cuestiones que planteen en materia de su competencia.
- b. Proponer los candidatos para la designación de los responsables de las funciones de Auditoría Externa, en dado el caso, la revocación o no renovación del contrato.
- c. Interactuar y llevar las relaciones periódicas los responsables de las funciones de Auditoría Externa y, en particular, evaluar e informar a la Junta Directiva de todas aquellas situaciones que puedan limitar su acceso a la información o poner en riesgo su independencia y el desarrollo de la auditoría financiera.
- d. Recibir el informe final de auditoría financiera y estudiar los estados financieros para someterlos a consideración de la Junta Directiva, sin perjuicio de las funciones atribuidas por la normativa a los responsables de las funciones de Auditoría Externa y la Alta Gerencia, y en el caso de que contengan salvedades u opiniones desfavorables deberá emitir un pronunciamiento sobre su contenido y alcance.
- e. Velar porque los criterios contables vigentes en cada momento se apliquen adecuadamente en la elaboración de los estados financieros.
- f. Conocer y evaluar el proceso de preparación, presentación y revelación de información financiera.
- g. Verificar que la información periódica que se ofrezca al público en general, se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales que las cuentas anuales.
- h. Conocer, debatir y proponer al Comité Coordinador de Control Interno del FONCEP, mejoras y acciones al funcionamiento que propendan por el fortalecimiento del Sistema.
- i. Velar por la independencia y oportunidad de la función de auditoría interna, recibiendo información periódica sobre sus actividades y verificar que la Alta Gerencia tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- j. Conocer y proponer acciones que fortalezcan el modelo de gestión de riesgo.
- k. Conocer el estado de valoración de los riesgos y proponer acciones encaminadas al fortalecimiento del modelo de administración de riesgos.



**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DE 2018**

Página 15 de 15

***“Por medio del cual se adopta el Reglamento de Junta Directiva del FONCEP y se dictan otras disposiciones”***

1. Formular las iniciativas de mejora que considere necesarias sobre la infraestructura y los sistemas internos de control y gestión de los riesgos.

**CAPÍTULO III - OTROS**

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO: Vigencia.** El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contratorias.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO: Transitorio.** El FONCEP tendrá un año a partir de su vigencia para realizar los ajustes a que haya lugar con respecto al presente Acuerdo.

Dado en Bogotá, D.C., a los 18 días del mes de enero de 2018.

**HECTOR MAURICIO ESCOBAR HURTADO**  
Presidente Junta Directiva

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ROJAS**  
Secretario Junta Directiva